

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 8

ESTADO No. 49

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de abril de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S. A	16	21/04/2023	AUTO PAR CALI No. 174	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar la actualización de Recursos y Reservas del contrato de concesión No. HGI-08106X presentado bajo radicado No. 20231002356172 del 30 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que este no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo con lo concluido con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 148 del 19 de abril de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión. HGI-08106X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones a la actualización de los recursos y reservas presentada como lo indica

los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 148 del 19 de abril de 2023:

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- *Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*
- *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*
- *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano –SGC -de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.*

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Se requiere presentar la alinderación del área en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y, celdas, siendo este el sistema que maneja ANNA Minería.
- Se debe allegar el plano topográfico de modo que los levantamientos referencien la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Anexar Base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones e información de soporte del levantamiento.
- Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.
- Se requiere presentar la estimación y categorización de las reservas, aplicando los factores modificadores (técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales u otros) para la conversión de recursos a

reservas, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y presentar los respectivos soportes.

- Presentar la estimación y categorización de las reservas para cada material a extraer (Volúmenes y Porcentajes).

- Presentar plano de recursos y reservas categorizados (Distribución espacial de los recursos y reservas categorizados).

- Presentar los planos con la secuencia de la explotación anualmente en cada uno de los frentes, en donde se identifique la explotación año a año las actividades de desarrollo, preparación y explotación. Esta secuencia debe estar concordante con el cronograma de actividades.

- Se requiere presentar los volúmenes de estéril a remover anualmente.

- Se debe ajustar la información financiera la cual debe proyectar: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR). Este debe estar acorde al cronograma de actividades.

- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/ o transporte.

- Se requiere presentar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.

- Se requiere ajustar el Plan de Cierre Inicial, se debe indicar cada una de las acciones a realizar, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento,

recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.

- *Se debe Ajustar Tabla 16. Producción estimada de la mina en Gramos y no en Onzas troy*

- *Se requiere ajustar el Cronograma en donde se deberá incluir las actividades por la vigencia del contrato de concesión y el plan de cierre.*

- *Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, Bocaminas actuales, Bocaminas proyectadas, obras civiles actuales, botadero, casino, polvorín, planta de beneficio, Presa de Colas.*

- *Se debe discriminar el consumo de explosivos y accesorios de voladura a utilizar para el arranque del mineral y estéril de manera mensual y anual durante la vida del proyecto.*

- *Se requiere presentar la descripción, diseño y cálculo del circuito forzado de ventilación del proyecto minero.*

- *Se requiere presentar la descripción, diseño y cálculo del sistema de desagüe para la evacuación de las aguas acumuladas.*

- *Se requiere presentar la descripción, diseño y cálculo de los botaderos para escombreras o colas, debe contener el estudio de suelos donde se determine la capacidad portante de los terrenos seleccionados para la disposición de los materiales estériles o colas producto de la explotación y/o beneficio y transformación.*

- *Se requiere presentar: Plano de Diseño de explotación, labores de desarrollo, preparación y secuencia de explotación por año de Veta 1,2 y 3, Plano de ventilación, Isométrico de ventilación, Plano de desagüe.*

- *Se requiere presentaron los resultados de los ensayos de compresión simple realizados para el estudio del macizo rocoso.*

- Se requiere presentar los planos en formato SHAPE. Se debe emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).
- Se debe determinar la vida útil del proyecto, no puede ser superior al tiempo del contrato.”

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el 287 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HGI-08106X** que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y de Explotación, hasta tanto cuente con el respectivo licenciamiento ambiental expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente

ARTÍCULO CUARTO: Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico que se está acogiendo, el área del Contrato de Concesión No. **HGI-08106X** presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

- ZONA MICROFOCALIZADA - Municipio de La Vega, Microzona 002 (Área urbana y rural excepto la vereda La Laja) - Micro Zona La Sierra. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. HGI-08106X**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado al representante legal de Carbones de los Andes S.A. Carboandes, con NIT 800002818-9 o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión **No. HGI-08106X** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de abril de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI